

4313 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. E. T. 160 KVA., de 15/0,220/0,127 KV., sector iglesia de Cetina y línea de acometida. (A. T. 67/77.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora tipo intemperie y su línea de acometida en término municipal de Cetina, sector iglesia, y destinadas a atender la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966; capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968; Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 15/0,220/0,127 KV.

Tipo: Intemperie sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA., de 15/0,220/0,127 KV.

Acometida

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV., y 983 metros de longitud, que arrancará de la E. T. número 1 de Cetina y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos de hormigón.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 16 de enero de 1978.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—200-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4314 *RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

El día 1 de marzo de 1978, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Fuente de la Piedra», sita en el término municipal de Gérgal, provincia de Almería, propiedad de don José Milán Hernández, con domicilio en Caniles (Granada), calle San Marcos, 60, afectada por Decreto de 21 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 6 de febrero de 1978.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—2.054-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

4315 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de octubre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Plásticas Santa Elena, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de juguetes.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 28 de noviembre de 1977, página 26032,

se corrige en el sentido de que en el apartado segundo, línea dos, donde dice: «por cada 180 kilogramos de poliestireno realmente...», debe decir: «por cada 100 kilogramos de poliestireno realmente...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

4316 **BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de febrero de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	79,08	82,05
Billete pequeño (2)	78,29	82,05
1 dólar canadiense	70,89	73,90
1 franco francés	16,16	16,77
1 libra esterlina (3)	153,15	158,89
1 franco suizo	40,45	41,97
100 francos belgas	242,04	251,12
1 marco alemán	37,55	38,98
100 liras italianas (4)	8,79	9,67
1 florín holandés	35,07	36,39
1 corona sueca (5)	18,91	17,63
1 corona danesa	13,74	14,32
1 corona noruega	14,09	14,69
1 marco finlandés	19,78	20,62
100 chelines austriacos	521,76	543,93
100 escudos portugueses (6)	187,10	195,05
100 yens japoneses	32,57	33,58
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,60	15,21
100 francos C. F. A.	32,17	33,18
1 cruzeiro	3,87	3,99
1 bolívar	18,01	18,57

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 13 de febrero de 1978.

MINISTERIO DE CULTURA

4317 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de diciembre de 1977 por la que se modifica el Jurado del Premio de Historia de España y América durante el periodo hispánico «Marcelino Menéndez Pelayo» 1977.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de 1 de febrero de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 2463, el primer Vocal del Jurado, que dice: «El Presidente de la Real Academia de la Lengua Española o Académico de número en quien delegue», debe decir: «El Presidente de la Real Academia de la Historia o Académico de número en quien delegue.»